



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, se procedió a efectuar una revisión de los aspectos financieros del programa, consistente en el examen de los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos durante el año 2012, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de El Carmen, en el marco del FAGEM.

Para los gastos y rendición del mencionado fondo, la revisión se centró en determinar si las transacciones asociadas a las iniciativas denominadas "Mejorando las competencias técnicas de los docentes de la comuna", "Construcción, adecuación, reparación de aulas y otros recintos de establecimientos educacionales" y "Proyectando en la juventud: el arte, la cultura, el deporte, lo artístico, la recreación; como forma de expresión e integración", cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336.

La información examinada, fue proporcionada por la unidad de finanzas del DAEM, y fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional con fecha 26 de septiembre de 2013.

#### 1. Examen de Ingresos

Se procedió a examinar el 100% de los recursos aprobados por el MINEDUC para el año 2012, los cuales fueron ingresados al DAEM, en la cuenta corriente N° 521-0-9123099, del BancoEstado, Departamento de Educación, el 29 de agosto de 2012, por \$ 107.652.580, mediante comprobante de movimientos contables de ingresos N° 30-206, según se detalla a continuación:

N°	Iniciativa	Universo	Muestra	Selección	
		\$	\$	Método	%
1	Capacitación a personal docente	7.950.000	7.950.000	Análítico	100%
2	Infraestructura	63.952.580	63.952.580	Análítico	100%
3	Actividades extra programáticas.	35.750.000	35.750.000	Análítico	100%
	Total	107.652.580	107.652.580		100%

Al respecto, se observa que se imputó indebidamente en la cuenta de ingresos patrimoniales, código 46101, "Recuperación y Reembolso por Licencias Médicas", la suma de \$ 107.652.580, debiendo haber sido a la cuenta código 44103 "Transferencias Corrientes de Otras Entidades Públicas", error que no fue corregido al 31 de diciembre de 2012, situación que en lo sucesivo se deberá tener presente a fin de contabilizar los hechos económicos en las cuentas dispuesta de acuerdo a su naturaleza.

#### 2. Examen de Gastos

Sobre el particular, se procedió a efectuar un examen de cuentas a una muestra de los gastos realizados con cargo a las iniciativas aprobadas para el año 2012, cuyo desglose se detalla a continuación:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Iniciativa	Universo de Gastos	Muestra	Selección	
		\$	\$	Método	%
2	Infraestructura	63.952.580	62.261.389	Análítico	97%
3	Actividades extra programáticas	27.036.105	15.027.704	Análítico	55%
	Total	90.988.685	77.289.093		85%

**2.1 Trato directo Obra Reparación Gimnasio Liceo Juvenal Hernández Jaque.**

Por contrato de ejecución de obras de 24 de julio de 2012, la Municipalidad de El Carmen, suscribió el convenio de reparación del gimnasio del Liceo Juvenal Hernández Jaque, por la suma de \$ 28.902.307, aprobado por decreto alcaldicio N° 1.385, de 7 de agosto de 2012, con cargo a la cuenta 215.22.06.001 "Mantenimiento y Reparaciones", del presupuesto del DAEM correspondiente al año 2012, a través de trato directo con la empresa Sociedad Constructora FRG S.A., basada en el requerimiento efectuado por el director de dicho establecimiento por oficio N° 358, de 12 de junio de 2012, procedimiento de compra aprobado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 130, de 15 de junio de ese mismo año, acuerdo N° 1, con cargo al presupuesto de educación por \$ 26.000.000, FAGEM del año 2012.

Sobre el particular, se determinaron las siguientes observaciones:

a) Mediante contrato modificatorio de obras y obras extraordinarias reparación gimnasio Liceo Juvenal Hernández Jaque, C-74, de El Carmen, de 17 de agosto de 2012, por un total de \$ 4.690.782, quedando en consecuencia un nuevo contrato por \$ 33.593.089, aprobado por decreto alcaldicio N° 1.497, de 24 de agosto de 2012, y acuerdo N° 4, Sesión N° 136, de 17 de agosto de ese mismo año, del Concejo Municipal de esa comuna.

b) A su vez, por contrato modificatorio N° 2, de obras extraordinarias, reparación gimnasio Liceo Juvenal Hernández Jaque, de 4 de octubre de 2012, considerando los oficios N° 428 de 21 de septiembre de 2012, del Director del establecimiento y 569 de 5 de octubre de 2012, del Director de DAEM, que solicitan la realización de trabajos de remodelación y mejoras del gimnasio del referido liceo, consistentes en la ampliación del proyecto en ejecución e incorporación de vitrificado de piso e instalación de 250 butacas para el público y el traslado de postes de voleibol para centrar la cancha y la instalación de cerámico en los baños, con costo de \$ 9.951.708, por lo que el nuevo contrato con sus modificaciones hasta esa fecha ascendió a \$ 43.544.797, aprobado por decreto alcaldicio N° 1.943, de 5 de noviembre de 2012, todo ello realizado mediante el procedimiento de adquisición de trato directo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) La orden de compra N° 4157-1628-SE12, se emitió el 29 de agosto de 2012, por \$ 33.593.089, la cual indica que es para regularizar la ejecución del proyecto de reparación del gimnasio Liceo Juvenal Hernández Jaque, es decir, se emite extemporáneamente, toda vez que ésta debió ser del 7 de agosto de 2012, fecha de aprobación del contrato inicial y por \$ 28.902.307 y una segunda orden de compra debió confeccionarse el 24 de agosto de 2012, por \$ 4.690.782, de acuerdo con el contrato modificatorio N° 1, aprobado por el decreto N° 1.497/12, citado. El 7 de noviembre de 2012, se dicta la orden de compra N° 4157-2009-SE12, por \$ 9.951.708, emitida igualmente para regularizar la modificación del contrato en referencia.

d) Respecto de esta obra, los fundamentos para el trato directo en lo principal fue la urgencia para habilitar el gimnasio que se había utilizado transitoriamente con la implementación de aulas de clases, de acuerdo a lo requerido por el Director del Liceo, motivo por lo cual se estableció un plazo de 25 días corridos desde el 17 de agosto al 11 de septiembre de 2012. Posteriormente se efectuaron, como se señaló nuevas modificaciones al contrato original por lo que el plazo se amplió a 60 días corridos hasta el 10 de noviembre de ese mismo año.

e) Ahora bien, por decreto de pago N° 1.483, de 29 de agosto de 2012, se pagan \$ 27.519.045, por concepto de estado de pago N° 1, de 24 de agosto de 2012, a la Sociedad Constructora FRG S.A., el cual fue aprobado por decreto alcaldicio N° 1.526 de 28 de agosto de 2012, autorizándose a la Dirección de Administración y Finanzas para proceder al pago de la factura N° 25, de 29 de agosto de 2012, señalándose como imputación presupuestaria al ítem 215.31.02.0044 "Obras civiles del Departamento de Educación año 2012", lo que no guarda relación con la imputación efectuada contablemente, puesto que ésta fue registrada en el ítem 215.22.06.001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones", del presupuesto del DAEM.

Sobre el particular, necesario resulta señalar que la factura N° 25, que respalda el estado de pago N° 1, antes citado, figura visiblemente enmendada en la fecha de emisión, toda vez que el timbre estampado por la oficina de partes de la Municipalidad de El Carmen, registra como fecha de recepción el 24 de agosto de 2012, folio 1.542, en cambio la citada factura muestra que la fecha real de emisión es el día 24 y no 29 como fue modificada.

f) El decreto de pago N° 1.483, de 2012, precitado, no se encuentra sancionado formalmente por la Administradora Municipal, ni por la Encargada de Control Interno ni cuenta con la refrendación de la Secretaría Municipal, presentando solo la firma de Director de DAEM, y con una nota manuscrita y firma del Alcalde de la época, señor Juan Díaz González, que indica "páguese a efecto de no caer en enriquecimiento indebido".

Sobre los hechos expuestos en los puntos precedentes, referido al decreto de pago N° 1.483, de 2012, se consigna la observación N° 13 de 5 de septiembre de 2012, emitido por la unidad de control



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

interno municipal, absteniéndose de dar conformidad al estado de pago N° 1, por \$ 27.519.045, pagado a la empresa Sociedad Constructora FRG. S.A., teniendo en consideración los incumplimientos e irregularidades, que según indica, demuestran los procedimientos de la obra y la autorización de pago escrita dada por la autoridad edilicia.

Se observa textualmente lo siguiente: "...que previamente debió haber procedido al llamado de licitación pública, privada y/o directa siempre que las anteriores no se hayan adjudicado y contando con todos los antecedentes previos tales como, proyecto debidamente justificado y acotado, presupuesto, especificaciones técnicas y administrativas, bases, etc., para la contratación, careciendo de carácter de urgencia y circunstancias fundadas calificadas como respaldo legal básico, incumpliendo lo establecido en la norma legal para el efecto, artículo 8 de la ley 19.886, artículo 10 de su reglamento y artículo 19 del manual de procedimientos de compras."

Igualmente sostiene que hubo duplicidad de contratos, uno emitido el 24 de julio de 2012, por \$ 28.902.307, y otro, suscrito el 17 de agosto de ese mismo año por \$ 33.593.089, fecha ésta última de inicio de las obras; que las órdenes de compras fueron emitidas inoportunamente y generadas al momento de término de las obras y no previamente como corresponde.

Además, señala la Contralora Interna Municipal, que se procedió a pagar el referido documento, sin contar previamente con la revisión de parte de esa unidad de control, según los procedimientos establecidos por decreto alcaldicio N° 1.507, de 30 de noviembre de 2009.

g) Por decreto de pago N° 2.217, de 15 de noviembre de 2012, estado de pago N° 2, de 24 de septiembre de 2012, por \$ 11.771.918, aprobado por decreto alcaldicio N° 1.991, de 12 de noviembre de 2012, se paga la factura N° 62, de igual fecha, órdenes de compras N°s 4157-1628-SE12, de 29 de agosto de 2012 y 4157-2009-SE12, de 7 de noviembre de 2012, anteriormente comentadas.

Al respecto, igualmente este decreto de pago no se encuentra firmado por la Administradora Municipal (S), Secretaria Municipal y Encargada de Control Interno, solo figura la firma del Director del DAEM, sin embargo, en forma manuscrita figura la siguiente leyenda. "en mérito que no es de responsabilidad de la empresa el tema administrativo y las obras las ha ejecutado. Páguese, sin que ello sea óbice para el debido análisis por la unidad de control", firmado por el señor Alcalde de la época, Juan Díaz González.

Sobre el particular, se consigna la observación N° 19/2012, de la Unidad de Control Interno, donde se ratifican los hechos anteriormente expuestos por esa instancia, en su observación N° 13/2012, de 5 de septiembre de 2012, por lo que se abstiene de dar conformidad al referido decreto de



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

pago, por encontrar incumplimientos e irregularidades en el proceso administrativo desde su formulación hasta su término.

h) Mediante decreto de pago N° 395, de 19 de abril de 2013, por \$ 4.253.834, se cursa el tercer y último estado de pago de la obra en cuestión, aprobado por decreto alcaldicio N° 436, de 7 de marzo del presente año, factura N° 92, de 16 de enero de 2013, orden de compra N° 4157-2009-SE12, de 2012, respaldado en el informe técnico de 6 de marzo de 2013 y acta de recepción provisoria sin observaciones de 4 de marzo del presente año, respecto del cual merece señalarse lo siguiente:

h.1) Según se indica en el acta de recepción provisoria, la empresa debía efectuar el canje de la boleta de garantía N° 0135124, por \$ 2.890.231, de fiel cumplimiento del contrato, tomada a favor de la Municipalidad de El Carmen, en el Banco de Crédito e Inversiones, BCI, con vencimiento el 30 de marzo de 2013, por la garantía de correcta ejecución de la obra, documento que al 4 de octubre de 2013, no se encontraba ingresada al municipio según lo verificado en la tesorería municipal.

h.2) Que debido al retraso de 39 días en el plazo convenido, se procedió a aplicar una multa por \$ 390.000, con lo que el valor a favor de la empresa constructora asciende a \$ 3.863.834, monto que a la fecha de término de la auditoría, 4 de octubre del presente año, no había sido pagado, por cuanto, como se señaló anteriormente, ésta no ha efectuado el canje de la boleta de garantía de correcta ejecución de la obra, motivo por lo cual, el cheque N° 8596384, de 19 de abril de 2013, se encuentra caducado.

Al respecto, se informó que la Sociedad Constructora FRG.S.A., cedió el cobro de la factura N° 92, por \$ 4.253.834, a la empresa de Factoring Interfactor S.A, razón por la cual, según expone el Asesor Jurídico, la municipalidad enfrentará un eventual cobro ejecutivo de la factura por la empresa de factoring por el valor total de dicho documento.

Cabe hacer, presente que la Municipalidad de El Carmen debe adoptar las medidas administrativas que correspondan, a fin de resguardar y procurar el cobro de la multa antes señalada.

h.3) La unidad de control interno en informe N° 12/2013, de 23 de mayo del presente año, comunica al Alcalde de la comuna la retención del tercer estado de pago por esta obra, por cuanto, a pesar de que en reiteradas ocasiones el inspector técnico de obra, ITO, ha sostenido conversaciones con la empresa para dar cumplimiento con lo dispuesto en el contrato, ésta ha hecho caso omiso de ello y ha provocado que la empresa de factoring requiriera en diversas instancias se curse el pago de la factura de su cliente, lo que no se ha efectuado, señala, por los motivos expuestos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

h.4) Por otra parte, según se consigna en el memorándum N° 24/2013 de 27 de junio del presente año, de la Unidad de Finanzas del DAEM a la Directora de ese departamento, se informa que debido a que los gastos del FAGEM 2012, debían ser rendidos a la SECREDUC, a más tardar el 23 de mayo del presente, se informaron como gastados los \$ 3.863.834, en circunstancias que hasta la fecha estos montos no han sido pagados, y por tanto se encuentran depositados en la cuenta corriente del DAEM.

En mérito de los hechos expuestos se debe objetar el contrato de ejecución de obras adjudicada por contratación directa de la obra denominada "Reparación Gimnasio Liceo Juvenal Hernández Jaque de El Carmen", cuyo monto final asciende a \$ 43.544.797, pagada mediante los decretos de pagos individualizados en el punto en análisis.

Lo expuesto, por cuanto, como se ha señalado a través de los dictámenes N° 27.015, de 2008; 24.685 y 48.093, de 2010, de esta Contraloría General, cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende. (Aplica dictamen N° 46.564, de 2011), situación que no ha sucedido en la especie.

## 2.2. Convenio de capacitación Universidad Católica de la Santísima Concepción.

La Municipalidad de El Carmen, suscribió el 20 de abril de 2011, un convenio con la Universidad Católica de la Santísima Concepción, para la adquisición del programa denominado "Formación de Oficios; Asistentes de Ventas al Detalle", destinados a los alumnos de 3° y 4° medio del liceo Juvenal Hernández Jaque de El Carmen, durante los años 2011 y 2012, cuyo objetivo fue otorgar a sus destinatarios las competencias básicas en oficios que faciliten su inserción en el mundo del trabajo, recibiendo al final de la capacitación una certificación emitida por dicha universidad, donde consta la aprobación del oficio y de las competencias laborales vinculadas a éste.

El valor de los servicios prestados en virtud del presente contrato fue de \$ 10.350.000, en dos cuotas, la primera el año 2011, de \$ 6.831.000, y la segunda de \$ 3.519.000, pagadas en los meses de noviembre de 2011 y diciembre de 2012, respectivamente, con cargo al ítem 215.21.04.004.01 Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios, Programa de Mejoramiento de la Gestión del presupuesto del DAEM, de esa comuna, de acuerdo con lo aprobado por el decreto alcaldicio N° 939, de 5 de julio de 2011.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, debe señalarse que la referida imputación no guarda relación con el gasto efectuado, el cual fue devengado y pagado con cargo al ítem 215.22.11.002, Servicios Técnicos Profesionales, Cursos de Capacitación, de acuerdo con los decretos de pagos N° 2035, de 30 de diciembre de 2011, por \$ 6.831.000 y N° 379, de 15 de abril de 2013, por \$ 3.519.000.

Sobre el particular, se debe señalar que para el FAGEM 2011, la Secretaría Regional Ministerial de Educación, aprobó la iniciativa N° 3, denominada "Ofertando Capacitación Ocupacional a Alumnos de 3° y 4° Medios del Liceo.", por un monto total de \$ 7.000.000.

Ahora bien, para el FAGEM 2012, de acuerdo al instructivo operativo del programa, aprobado por la resolución exenta N° 7.617 de 2011, en el rubro capacitaciones, punto IV Áreas de mejoramiento financiables por el fondo, punto 4.1, se contempla este tipo de actividades para el personal que ejerce labores administrativas en el área de educación, exclusivamente, no siendo por tanto procedentes pagar con cargo a estos recursos, este tipo de gastos.

De los antecedentes examinados, se aprecia que el DAEM no incluyó el pago de la segunda cuota del convenio con la Universidad Católica de la Santísima Concepción, correspondiente al programa Formación de Oficios Asistentes de Ventas al Detalle, por \$ 3.519.000, con cargo al FAGEM 2012, sino que éste fue pagado con cargo al presupuesto del DAEM, mediante decreto de pago N° 379, de 15 de abril de 2013, factura N° 1323, de 5 de abril de 2013, cheque N° 8596380, ítem 215.22.11.002, Cursos de Capacitación.

Al respecto, el referido gasto, con cargo al presupuesto del DAEM, se analiza en detalle en el acápite II, punto N° 1, del presente informe final.

### 2.3. Capacitación a personal docente

De acuerdo con la iniciativa N° 1, se aprobaron \$ 7.950.000, para la capacitación del personal docente del DAEM de la Municipalidad de El Carmen, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el instructivo operativo aprobado por la resolución exenta N° 7.617, de 2011, antes citada, y tal como se señaló anteriormente, no se contempló este ítem para el año 2012, motivo por el cual, estos fondos fueron reintegrados en su totalidad al MINEDUC, según consta en el decreto de pago N° 569, de 23 de mayo de 2013, por \$ 16.663.895, cheque N° 8596464, por excedentes no gastados en las iniciativa N° 1, por \$ 7.950.000, e iniciativa N° 3, por \$ 8.713.895.

En consecuencia, se ha ajustado a derecho la devolución efectuada por el DAEM de El Carmen, dando cumplimiento a lo dispuesto en el instructivo operativo del FAGEM 2012, respecto de los gastos efectuados con cargos a dichos fondos durante ese período.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.4. Obras de infraestructura.

Sobre el particular, se denuncia, respecto de la Iniciativa N° 2, que las aulas que se construyeron para el Liceo Juvenal Hernández Jaque, no cumplirían con las especificaciones técnicas recomendadas y que parte de estos recursos habrían sido utilizados en electrificación de sedes de juntas de vecinos.

Al respecto, se verificó del examen de cuentas realizado a los pagos imputados con cargo a esta iniciativa, las siguientes inversiones

Item	Detalle del Gasto	Monto \$
1	Instalación de baños ecológicos Liceo C-74, Esc. Virgen del Carmen y Elise Mottart.	2.922.224
2	Reparación y Remodelación Gimnasio Liceo C-74.	43.154.797
3	Mantenimiento y Rep. Red Eléctrica DAEM.	1.198.247
4	Construcción de Aulas Escuela Navidad.	11.810.423
5	Rep. y Const. Baños Esc Zapallar.	3.033.524
6	Mat. eléctrico para rep. sala informática Esc. Elise Mottart.	114.095
7	Trabajos obra menores Esc. Virgen del Carmen.	1.719.270
	Total rendido	63.952.580

En consecuencia, en la rendición de cuentas de los fondos FAGEM 2012, el DAEM no ha efectuado pagos con cargo a lo denunciado, que digan relación a la construcción de aulas para el Liceo Juvenal Hernández Jaque, como se puede apreciar en el cuadro precedente.

2.5. Electrificación sedes de juntas de vecinos.

Al respecto, requerido mayores antecedentes sobre el eventual uso de recursos del FAGEM 2012, en electrificación de sedes de juntas de vecinos, no se proporcionó más información sobre los hechos denunciados, por lo que no es posible pronunciarse sobre este particular.

2.6. Pago de gastos correspondiente al fondo de mantenimiento.

Los pagos que se detallan a continuación, fueron imputados con cargo al FAGEM 2012, no obstante que de los antecedentes examinados en los decretos de pagos, éstos acreditan que su financiamiento corresponde a la subvención anual del fondo de mantenimiento:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dto. De Pago N°	Fecha	Factura N°	Fecha	Detalle	Monto \$
1.335	10-08-12	101-102-103	25-07-12	Puertas aluminios y vidrios escuela F-408, Virgen del Carmen	650.970
2.507	21-12-12	B-7	12-12-12	Trabajos de obras menores escuela F-408, Virgen del Carmen	595.000

Por otra parte, debe señalarse que el decreto de pago N° 1.335 de 10 de agosto de 2012, que paga las facturas N° 101, 102 y 103, todas de 25 de julio de 2012, no ha procedido su inclusión como gastos del FAGEM 2012, puesto que los recursos para el año 2012, fueron aprobados por la resolución exenta N° 2.629, el 14 de agosto de 2012, contraviniendo lo dispuesto en el instructivo operativo del programa, acápite VIII "Rendición de Cuentas", que establece que no se permitirá rendir documentos que respalden iniciativas y actividades ejecutadas con fecha anterior a la dictación de la resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Educación que apruebe el programa.

**2.7. Contrato de Honorarios ejecución de obra menor, ítem 215.21.03.001.002**

Por decretos de pagos N° 2.046 y 2.507, de 2012, se paga a los señores Daniel Cortés Contreras y Guillermo Montecinos Sandoval, las sumas de \$ 648.889 y \$ 595.000, por concepto de prestación de servicios de trabajos de construcción y reparación de baños en la Escuela Balsa Zapallar y Trabajos menores de mejoramiento de infraestructura en la Escuela Virgen del Carmen, boletas de honorarios N° 2 y 7, 2012, respectivamente, imputadas con cargo al ítem de gastos en personal, código 215.21.03.001.002, "Otras Remuneraciones, Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales", del presupuesto del DAEM correspondiente al año 2012.

Al respecto, debe señalarse que no ha procedido las contrataciones de obras menores señaladas con cargo al ítem de gastos en personal enunciado, por cuanto la imputación del gasto por el señalado concepto, se debe tener en cuenta que el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina las Clasificaciones Presupuestarias, en el subtítulo 21 Gastos en Personal, ítem 03 Otras Remuneraciones, asignación 001 Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales, considera los gastos por concepto de honorarios a profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias y/o labores de asesoría altamente calificada de acuerdo a las disposiciones vigentes, aplica dictamen N° 23.216, de 2013, de la Contraloría General de la República.

A su vez, el dictamen N° 33.288 de 1995, ha señalado que las contrataciones para ejecutar obras menores, como se desprende de los respectivos convenios de servicios, no proceden por contratos a honorarios, imputarlos al subtítulo 21.03.001, antes indicado, debiendo haber correspondido la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

imputación al ítem 215.22.06.001 Mantenimiento y Reparaciones de Edificaciones, para lo cual se debió requerir la facturación de tales servicios.

En consecuencia, ese municipio deberá abstenerse en lo sucesivo de contratar la ejecución de obras menores por la vía de honorarios, hecho que será fiscalizado en futuras auditorías que practique esta Entidad Superior de Control.

## II OTRAS MATERIAS OBSERVADAS

1.- Curso formación de oficios asistentes de ventas al detalle, alumnos 3° y 4° Medios Liceo C-74.

Mediante decreto de pago N° 379, de 15 de abril de 2013, por \$ 3.519.000, ya citado, se paga la factura N° 1.323, de 5 de abril de 2013, de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, cheque N° 8596380, ítem 215.22.11.002, Cursos de Capacitación, por concepto de pago de la segunda cuota del convenio suscrito el año 2011, correspondiente al programa de capacitación de Formación de Oficios Asistentes de Ventas al Detalle para alumnos de 3° y 4° Medio del Liceo Juvenal Hernández Jaque de El Carmen, el cual no pudo ser financiado durante el año 2012, con cargo a los recursos del FAGEM.

Sobre el particular, necesario resulta señalar que de acuerdo con el clasificador presupuestario vigente para el año 2012, los gastos que se imputan a este ítem, corresponden a la prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento necesarios para mejorar la gestión institucional, es decir, son los gastos que incurren los servicios públicos para su personal, no siendo procedente incluir gastos de alumnos de un establecimiento educacional.

En consecuencia, no se ha ajustado a derecho el pago de \$ 3.519.000, efectuado con cargo al presupuesto del DAEM, por concepto del referido programa, por lo que procede que este Organismo Fiscalizador de inicio al correspondiente reparo de acuerdo con el artículo 107 de la ley N° 10.336.

2.- Curso de capacitación en gastronomía alumnos 3° y 4° medio Liceo C-74.

Por decreto de pago N° 2.679, de 31 de diciembre de 2012, se paga al Instituto de Capacitación CAMEUC Chillán Ltda., \$ 2.000.000, por concepto de curso de capacitación en gastronomía para alumnos de 3° y 4° medios del Liceo C-74, pertenecientes al proyecto de integración, con cargo a los fondos del FAGEM 2012, factura N° 1.443, de 14 de diciembre de 2012, orden de compra N° 4157-1997-SE12, con cargo a la cuenta código 215.22.11.002, Cursos de Capacitación" del presupuesto de DAEM del año 2012.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre este particular, necesario resulta señalar que de acuerdo con el clasificador presupuestario vigente para el año 2012, los gastos que se imputan a este ítem, corresponden a la prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento necesarios para mejorar la gestión institucional, es decir, son los gastos que incurren los servicios públicos para su personal, no siendo procedentes incluir gastos de alumnos de un establecimiento educacional.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en la resolución exenta N° 7.617, acápite IV áreas de mejoramiento financiables por el fondos, punto 4.1, capacitaciones, solo contemplan este tipo de iniciativas para el perfeccionamiento del personal que ejerce labores administrativas en el área de educación, para el desarrollo de conocimientos requeridos para llevar a cabo sus funciones.

En consecuencia, no se ha ajustado a derecho el pago de \$ 2.000.000, efectuado con cargo al presupuesto del DAEM, por concepto del referido programa, por lo que procede que este Organismo Fiscalizador de inicio al correspondiente reparo de acuerdo con el artículo 107 de la ley 10.336.

### III. CONCLUSIONES:

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente investigación especial, corresponde concluir lo siguiente:

1. Sobre los hechos observados contenidos en el acápite II, Otras materias observadas", numeral 1, curso de formación de oficios asistentes de ventas al detalle, capacitación destinadas a alumnos de terceros y cuartos medios del Liceo Juvenal Hernández Jaque de la comuna de El Carmen, por \$ 3.519.000 y numeral 2, Curso de capacitación en gastronomía igualmente para los referidos alumnos, por \$ 2.000.000, pagados indebidamente con cargo al ítem 215.22.11.002, del presupuesto del DAEM, corresponde que ese municipio en el ejercicio actual y futuros tenga presente los conceptos establecidos en el clasificador presupuestario vigente para el año, que se encuentran definidos en el decreto N° 854, del Ministerio de Hacienda, de 29 de septiembre de 2004.

Asimismo, corresponde señalar que este Organismo de Control procederá a formular el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en el artículo 107, de la Ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

2. Sobre los hechos observados en el Acápite I, numeral 2, punto 2.1, letras a), b), c), d), e), f), g) y h), reiterados incumplimientos administrativo en trato directo en la obra denominada "Reparación Gimnasio Liceo Juvenal Hernández Jaque de El Carmen, ésta se mantiene, debiendo el Alcalde de esa comuna ordenar la instrucción de un sumario administrativo, a fin de determinar



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos que se observan, para lo cual deberá remitir a este Organismo de Control, copia del decreto alcaldicio que se dicte para tal efecto, cuyo expediente, una vez afinado, deberá enviarse a esta Entidad Fiscalizadora para el trámite correspondiente.

3. En cuanto a lo observado en el Acápito I, numeral 2, punto 2.1, letra h.2), sobre multa por el retraso en la entrega de la obra de 39 días en el plazo convenido, ésta se mantiene.

4. Sobre lo observado en el acápite I, numeral 1, imputación incorrecta de los ingresos; numeral 2, punto 2.6, pagos indebidos con fondos de FAGEM 2012, numeral 2, punto 2.7, contratos de ejecución de obras menores pagadas indebidamente con gastos en personal, éstas igualmente se mantienen.

Al respecto, corresponde que la unidad de control interno del servicio incorpore dentro de sus planes de revisión las validaciones de los hechos observados, debiendo emitir un informe sobre el resultado del trabajo realizado, el que se mantendrá a disposición de este Organismo de Control para ser validado en una próxima fiscalización.

5. Se dan por salvadas las observaciones consignadas en acápite I, numeral 2, punto 2.2, convenio de capacitación con la Universidad Católica de la Santísima Concepción, fondos FAGEM 2012; numeral 2, punto 2.3, capacitación a personal docente.

6. Con fondos del FAGEM 2012, no se financiaron gastos para aulas del Liceo Juvenal Hernández Jaque.

7. En cuanto a eventuales inversiones en electrificación de sedes de juntas de vecinos, los antecedentes proporcionados por el recurrente son insuficientes para investigar tal situación y por tanto no fue posible pronunciarse sobre este particular.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 1, en un plazo que no podrá exceder del 3 de marzo de 2014, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.

**ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ**  
**JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 1**

**Estado de Observaciones de Informe Final N° IE-69 de 2013**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite I, numeral 2, punto 2.1, letras a), b), c), d), e) f), g) y h).	Incumplimientos administrativos en trato directo obra Reparación Gimnasio Liceo Juvenal Hernández Jaque.	Remitir copia de la resolución que instruye sumario administrativo, en la fecha señalada en las conclusiones del presente informe.			
Acápite I, numeral 2, punto 2.1, letra h.2)	Multa por el retraso en la entrega de la obra de 39 días en el plazo convenido.	La Municipalidad de El Carmen deberá adoptar las medidas administrativas que correspondan a fin de resguardar y procurar el cobro de la multa, remitiendo los antecedentes que permitan verificar su cumplimiento por parte de la empresa constructora.			



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)